VERSION PÚBLICA
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

SEIPS/090-PCRS-2019

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, a las catorce horas cincuenta minutos del día treinta y uno agosto de agosto del año dos mil veintiuno.

I. VISTO ESTE ANTECEDENTE:

Auto de a las ocho horas treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual se resolvió iniciar el procedimiento administrativo de caducidad de registro sanitario en contra de la persona jurídica Laboratorios Sophia S.A. de C.V., por medio de su apoderado [redacted] ; además, se requirió al referido titular pronunciarse sobre la renovación y anualidades de los productos objeto del presente procedimiento, advirtiéndosele que, de no cumplir con lo señalado, se procedería a declarar la caducidad de los registros correspondientes.

Respecto a dicho requerimiento, se recibió respuesta en fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve, en el cual, la referida sociedad acepto el proceso de cancelación de los registros sanitarios ventilados en el presente procedimiento. En razón de ello, se emitió auto a las ocho horas quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil diecinueve, informando a Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora para que procediera a la cancelación del registro sanitario de los aludidos productos.

II. CONSIDERANDO:

Pasado un tiempo prudencial al respecto, la Junta de Delegados en Sesión Ordinaria número 15.2021 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno acordó autorizar la cancelación de los registros sanitarios objeto del presente procedimiento, de conformidad al artículo 35 letra k) de la Ley de Medicamentos.

III. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y articulo 42 del Decreto Legislativo número 417, esta Unidad **RESUELVE:**

a) ***Ténganse*** por cancelados en legal forma los productos farmacéuticos objeto del presente procedimiento.

b) ***Archívese*** el presente expediente.

c) ***Notifíquese.***

,,,